

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 397  
RADICACIÓN 2021-00043-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
Sin Sentencia.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Trujillo valle, Julio veintisiete (27) del dos mil veintidós  
(2022).

La apoderada judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso ejecutivo singular tramitado en este despacho por el señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ POSADA, en contra del señor HECTOR FABIO HURTADO OROZCO, radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, de igual manera pide que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares existentes y la cancelación de los dineros depositados.

Revisado el escrito, observa el despacho que este viene con los requisitos legales y quien lo presenta tiene las facultades para ello, por consiguiente es procedente decretar la terminación del Proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando la cancelación de las medidas de embargo que hayan sido decretadas y ejecutadas en contra de los bienes del ejecutado.

Sin más consideraciones el Juzgado,

#### RESUELVE

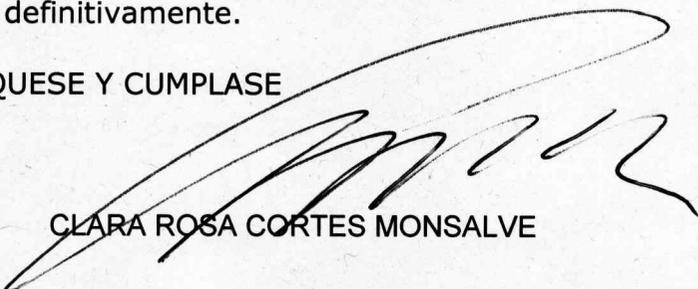
1°. DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo singular promovido en este despacho por el señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ POSADA, contra HECTOR FABIO HURTADO OROZCO, por pago total de la obligación, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

2°. ORDENAR la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 384-111687 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, de propiedad del demandado HECTOR FABIO HURTADO OROZCO titular de la cédula de ciudadanía No. 94.256.349, medida que había sido comunicada mediante Oficio Civil No. 078 del 17 DE Marzo del 2021, por este mismo despacho. Líbrese oficio con el inserto correspondiente.

3°. Notificada y ejecutoriada la presente providencia, se archivará este asunto definitivamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

  
CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 70**

Hoy, agosto 5 de 2022 se notifica a las partes el Auto 397 de julio 27 de 2022.

**Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.**  
Secretaria

EJECUTORIA: Agosto 5, 8 y 9 de 2022